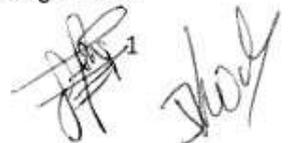


CONTRATO No. LP-02/2016
"CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS, AUTOMOTORES, DAÑOS Y VALORES"

Licitación Pública No. LP-01/2016-FONA
Financiado con Fondos Propios de FONAVIPO

Nosotros, **JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA**, mayor de edad, Ingeniero Civil, de este domicilio, actuando en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR**, Institución Pública, de Crédito, de carácter autónoma, de este domicilio, que en lo sucesivo me denominaré "**El Contratante, El Fondo o FONAVIPO**"; y la señora **IVETTE YAZMIN KOCH DE MAGAÑA**, mayor de edad, Licenciada en economía y negocios, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, actuando en mi calidad de Apoderada General Administrativa de la Sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y S.I.,S.A.**, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**La Contratista**", convenimos en celebrar la presente Contratación de Pólizas de Seguros de Personas, Automotores, Daños y Valores, la cual será financiado con fondos propios y se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su reglamento y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos se consideran parte integral del presente contrato y serán interpretados en forma conjunta con él: El contrato mismo, Bases de Licitación, documentos de Oferta Económica y Técnica presentada por La Contratista y toda la documentación presentada por la misma a solicitud de FONAVIPO, todas las garantías solicitadas y adendas si las hubiere; estos documentos son complementarios entre sí, en caso de haber discrepancia entre estos documentos se hará prevalecer lo establecido en este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la "**CONTRATACION DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS, AUTOMOTORES, DAÑOS Y VALORES**", a favor del Fondo Nacional de Vivienda Popular, para el período comprendido a partir del día treinta y uno de diciembre del año dos mil quince al día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, ambas fechas a las doce horas del día, derivada de la adjudicación parcial de la **Licitación Pública No. LP-01/2016-FONA**, específicamente para las pólizas de Seguros siguientes: Seguro de Automotores, Seguro de Incendio Todo Riesgo sobre Edificio Administrativo y Contenido del Mismo, Equipo Electrónico, Dinero y Valores; y Seguro de Fidelidad. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La contratista a través de este instrumento cubrirá las siguientes pólizas de seguros de daños: **A) SEGURO DE AUTOMOTORES: RIESGOS A CUBRIR Y SUMAS A ASEGURAR:** 1) Daños al vehículo (De acuerdo al listado anexo No. 10 de las Bases de Licitación), 2) Responsabilidad Civil por daños a terceras personas en sus bienes, hasta por la suma de US\$ 3,000.00; 3) Responsabilidad Civil por daños físicos a terceras personas, una sola suma para una o varias personas, hasta por US\$ 3,000.00; 4) Gastos médicos, una sola suma para una o varias personas, hasta \$3,000.00. **LOS ITEMS DEL UNO AL CUATRO SON DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO. COBERTURAS Y CONDICIONES ESPECIALES:** 1. Los valores de los vehículos deberán ser aceptados por la Compañía Aseguradora como valor real al momento de una indemnización. 2. Riesgos Catastróficos y políticos, incluyendo daños maliciosos o vandálicos sin costo, exclusión de guerra y actos de terrorismo. 3. Límite Territorial, Centroamérica y Panamá, excluye Belice. 4. Insuficiencia de edad y/o inexperiencia, sin costo. 5. Reinstalación automática de suma asegurada, sin cobro de prima adicional. 6. Responsabilidad Civil Cruzada, cubierta como si estuvieran asegurados en pólizas separadas, aplicando un solo deducible. 7. Responsabilidad civil en exceso, como límite único y combinado en forma global para toda la flota de vehículos para bienes y personas, por evento y en el acumulado durante la vigencia del seguro, hasta por \$50,000.00, Sin costo adicional y cubriendo todos los vehículos asegurados.



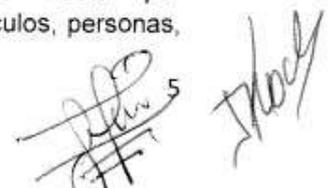
8. Sin depreciación en caso de pérdida total o parcial. 9. Cobertura para Distintivos Institucionales. 10. Gastos de grúa, transporte, maniobras y/o rescate, hasta por US\$1,000.00. 11. Honorarios de Abogados, hasta por US\$ 1,000.00. 12. Sin participación en caso de robo total o parcial. 13. Sin recargo por año de fabricación. 14. Equipo especial debidamente instalado. 15. Errores u omisiones no intencionales. Si se omite la descripción adecuada de los bienes asegurados o existe alguna falsedad u omisión acerca de cualquier hecho que influya en la apreciación del riesgo o que contravenga alguna o algunas de las disposiciones de la Póliza o se compruebe el incumplimiento de las mismas, la Compañía será responsable bajo esta Póliza siempre que no sean intencionales quedando entendido que el asegurado notificará a la Compañía la omisión, falsedad, incumplimiento o declaraciones erróneas tan pronto como lleguen a su conocimiento y pagará a la Compañía la prima adicional que en su caso pueda corresponder. 16. Asistencia en el Camino para TODOS los vehículos, sin importar antigüedad ni clase, sin costo adicional. (Se adjunta Anexo) 17. Descuento especial del 55%. 18. Accidentes personales para el conductor y ocupantes del vehículo hasta por US\$5,000.00 sin costo adicional. 19. Gastos funerarios, el 100% de la suma asegurada contratada en Gastos Médicos. 20. Cobertura automática para nuevas adquisiciones por 60 días. 21. Cobertura para llanta de repuesto y tanque de gasolina ubicada en el exterior del vehículo, sin deducible ni participación. 22. Cobertura por pérdidas o daños en copas, sobre alfombras, demás partes y accesorios, sin deducible. 23. Cobertura por daños al vehículo asegurado por caída de cuerpos fijos, móviles, animales y/o extraños. 24. Cobertura cuando el vehículo asegurado sea utilizado para remolque de otro vehículo de la misma clase o inferior. 25. Cobertura a daños que sufra el vehículo asegurado en: mofles, muelles y tubos de escape al transitar voluntariamente en caminos en malas condiciones, sin deducible. 26. Rotura de vidrio sin deducible. 27. Deducible mínimo US\$50.00 y máximo US\$100.00 en caso que no se cumpla con lo detallado en el numeral 29 de las presentes condiciones. 28. La compañía aseguradora pagará al taller en su totalidad el valor de las reparaciones y la cancelación del importe del deducible, deberá efectuarse por el asegurado en un período de 30 días a partir de la fecha de entrega del vehículo ya reparado (si aplica). 29. DEDUCIBLE: Reducción del 100%: siempre que la inspección se haya realizado en el lugar del evento, que los vehículos sean llevados a cualquiera de la lista de talleres vigentes a la fecha y en todos aquellos reclamos cuyo valor final ajustado sea mayor a \$ 100.00 (CIEN 00/100 US\$). CENTROS VIP: GEVESA, GRUPO Q, STAR MOTORS, RENSICA, TALLERES DE RED (NO AGENCIAS): ALFASAL, CENTRAL AUTOMOTRIZ, TALLER UNIVERSAL, AUTO SERVICIO MIALI, CARS PINTEN, GRUPO RAYO. Reducción del 50%: siempre que la inspección se haya realizado en el lugar del evento y que los vehículos sean llevados a cualquiera de la lista de agencias distribuidoras de vehículos del país, vigente a la fecha y en todos aquellos reclamos cuyo valor final ajustado sea mayor a \$100.00 (CIEN 00/100 US\$). TALLERES DE AGENCIA: PINTEN NOTA: SISA se reserva el derecho de modificar la lista de Agencias y No Agencias antes detallada. 30. Si FONAVIPO llama a Asistencia, la recibe en el lugar y repara el vehículo como se indica a continuación, y siempre que el valor de la reparación sea igual o mayor a US\$100.00, se procederá así: a) Si el vehículo se repara en Taller de red, gozará del 100% de descuento en el deducible. b) Como concesión especial para la FONAVIPO la Instalación de un dispositivo de seguridad no será necesaria, esta cobertura aplica para todos los vehículos incluyendo los que tienen una suma asegurada mayor a \$25,000.00, sin participación. c) La compañía aseguradora se compromete a proveer información mensual sobre la siniestralidad de la póliza y al envío de la documentación relativa al reclamo y que forme parte del expediente del mismo (reporte del accidente, parte policial, presupuesto de reparación, orden de trabajo, finiquitos, etc.) dicha información deberá ser remitida a la persona designada como el administrador del contrato de pólizas de seguros. d) Cobertura de accidentes por desperfectos mecánicos o electrónicos del vehículo asegurado, e) Cobertura cuando el vehículo sea utilizado para el remolque de otros vehículos u objetos, f) cobertura automática sin inspección de las unidades actualmente

aseguradas y ante nuevas adquisiciones únicamente cuando sean compradas directamente en Agencia. La compañía de seguros deberá proceder con la inclusión del bien únicamente con la carta de solicitud para dicha inclusión o con el acta de recepción del bien por parte de FONAVIPO y será esta Institución la que determine la suma asegurada del bien a incluir. g) Sin recargo por gastos de emisión al momento de emitir la póliza. h) Para los vehículos entre 5 años de fabricación, los repuestos a instalar en caso de un siniestro deberán ser los originales. i) Si la aseguradora decide que dará los repuestos al taller en el cual se esté reparando la unidad, se requiere que la entrega de dichos repuestos no exceda los 5 días hábiles. j) Se establece que la aseguradora en caso de un siniestro cubierto por la presente póliza eliminará la aplicación de deducible, participación y/o depreciación en cuanto a su uso para los accesorios del vehículo, tales como pero no limitados a: llantas, baterías, amortiguadores. k) En los casos especiales que los vehículos se encuentren asignados a funcionarios de primer nivel y que estos no llamen el servicio de asistencia de la aseguradora en el lugar del evento, se requiere que aplique cero deducible. (En caso de que SISA sea adjudicada con el seguro de Automotores, FONAVIPO deberá indicar los números de placas que se asignan a los funcionarios de primer nivel). l) La presente póliza se extenderá a cubrir los vehículos asegurados cuando se dañen por incendio estando en un taller o lugar que no sea del asegurado, ya que estos pueden encontrarse en mantenimientos, reparaciones o estacionados. 31. Anexo de exclusión de guerra y actos de terrorismo. 32. Para los vehículos que no posean placas salvadoreñas, se descontará de la indemnización en caso de pérdida total por siniestro cubierto, los costos de introducción del vehículo al País. Entendiéndose por costos de introducción los impuestos que debería pagar el vehículo y demás gastos, de acuerdo a la suma asegurada. 32. Los vehículos versión americana que sean asegurados y que presenten reclamo durante la vigencia, deberán presentar presupuesto de reparación para determinar el monto a indemnizar, el cual será el valor del presupuesto ajustado (incluyendo IVA). Es decir, la compañía procederá exclusivamente a efectuar un pago directo al asegurado por dicho valor, sin proceder la orden de trabajo al taller. El finiquito que entregará la Gerencia de Siniestros deberá hacer constar que el cliente se obliga a presentar el vehículo a la Compañía para realizar nueva inspección, la cual permitirá la aplicación de la reinstalación de suma asegurada. **CONDICIONES ESPECIALES:** Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA o vinculada a Citigroup y sus entidades afiliadas o vinculadas. **B) SEGURO TODO RIESGO INCENDIO SOBRE EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y CONTENIDO DEL MISMO: UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS:** Oficinas Administrativas de FONAVIPO ubicadas en Alameda Juan Pablo Segundo, entre treinta y nueve y treinta y siete Avenida Norte, San Salvador. **BIENES Y SUMAS ASEGURADAS:** a) Todas las construcciones e instalaciones fijas, con sus adiciones y anexos, incluyendo las instalaciones eléctricas, telefónicas, de aire acondicionado, sanitarias y para agua, cisternas, ascensor, así como muros de contención, cimientos, portones, rótulos, remodelaciones y/o mejoras locativas, divisiones fijas y todo bien que no se haya mencionado específicamente y que en conjunto forman parte integrante de las construcciones, Hasta por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 3,750,000.00); b) Mobiliario, enseres y equipo de las diferentes dependencias de la Institución, máquinas de escribir, sumar, calcular, contabilidad, protectoras de cheques y toda clase de máquinas, equipos y utensilios de oficina, herramientas, libros de biblioteca, electrodomésticos, subestaciones, transformadores, planta de emergencia y telefónica, equipos para extinción de incendios, teléfonos celulares, aparatos intercomunicadores y de radio fijos y móviles, armas de fuego dentro y fuera del local, y todo lo que sea propiedad del asegurado o por los que sea responsable, aunque no se

 3


hayan mencionado específicamente, mientras se encuentren contenidos en las construcciones y/o predios descritos en la póliza, Hasta por la suma de QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 500,000.00), TOTAL SUMA ASEGURADA AL CIEN POR CIENTO (100%) CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 4, 250,000.00). **RIESGOS A CUBRIR:** 1. Todo Riesgo Incendio, por daños físicos ocasionados por cualquier causa externa, cubriendo toda propiedad o por las que fuere responsable el Asegurado, incluyendo los riesgos de: 2. Terremoto, temblor o erupción volcánica. 3. Huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizo. 4. Inundación de aguas fluviales, lacustres y marítimas. 5. Huelgas, paros, motines, tumultos y alborotos populares, actos maliciosos y/o vandálicos. **CLÁUSULAS ESPECIALES:** 1. Reinstalación automática de la suma asegurada, sin costo de prima 2. Modificaciones y Reparaciones, hasta por US\$150,000.00. 3. Exención de valorización hasta por el 5% de la suma total asegurada ó US\$200,000.00, el que fuere mayor 4. Errores u omisiones no intencionales. 5. El límite de responsabilidad de la aseguradora será hasta el 100% del valor asegurado. 6. Daños por desprendimiento, arrastre de tierra y lodo. 7. Nuevas adquisiciones hasta por US\$ 50,000.00. 8. Traslados Temporales hasta por US\$ 60,000.00. 9. Rotura de vidrios y lozas sanitarias, hasta el 1% de la suma asegurada máximo \$ 11,500.00, sin costo. 10. Inundación por rebalse de cloacas, tragantes y/o alcantarillas. Cubre las pérdidas o daños materiales causados directamente a los bienes asegurados por: Las inundaciones por rebalse de cloacas, tragantes y/o alcantarillas de aguas lluvias a consecuencia de la rotura, insuficiencia u obstrucciones del sistema de ductos para el drenaje de las mismas, sea que ocurra dentro de los edificios asegurados o que contengan los bienes asegurados. Asimismo, las pérdidas o daños materiales causados a consecuencia de aguas negras o servidas por rotura del sistema de ductos para el drenaje de las mismas, sea que ocurra dentro de los edificios asegurados o de los que contengan los bienes asegurados. Para que esta cobertura sea aplicable, es obligación del asegurado efectuar por cuenta propia, periódicamente y por lo menos una vez al año, una revisión y limpieza del sistema de ductos para el drenaje de la aguas lluvias de los edificios asegurados o que contengan los bienes asegurados. **LIMITACIONES ESPECIALES:** La Compañía en ninguna forma asume responsabilidad por las pérdidas o daños: a) En los propios sistemas de ductos para el drenaje de las aguas lluvias, negras o servidas, aunque las pérdidas o daños fueren causados por los riesgos adicionales cubiertos. b) Como consecuencia del refluir de las aguas negras o servidas. c) A consecuencia de insuficiencia y obstrucción del sistema de ductos para el drenaje de las aguas negras o servidas. 11. Daños por deslizamiento, derrumbe o desplome de terrenos. 12. Remoción de escombros, hasta por US\$ 300,000.00, en adición a la suma asegurada y sin cobro de prima. 13. Costo de extinguir incendios. 14. Honorarios de Ingenieros, Arquitectos y Supervisores hasta por US\$300,000.00, en adición a la suma asegurada, sin cobro de prima. 15. Designación de Bienes. 16. Alquiler Temporal hasta por US\$ 300,000.00. 17. Daños por autoridad Pública. 18. Daños por Corrientes Eléctricas, cuando las pérdidas o daños sean causados directamente por exceso o baja de tensión, cortocircuito, arco voltaico u otra alteración de la corriente eléctrica, cualquiera que sea su naturaleza, hasta por US\$ 60,000.00. 19. Libros de Contabilidad y Registros de Computadoras hasta por \$60,000.00. 20. Hurto calificado y/o robo, hasta por US\$25,000.00, sin cobro de prima, sin deducible ni participación. 21. Caída de árboles. 22. Valor de reposición para construcciones: en caso de pérdida total de las construcciones, la aseguradora deberá liberar al asegurado de las siguientes limitaciones: •Que las construcciones se lleven a cabo en el mismo lugar o sitio • Que sea de la misma clase o característica. 23. Anexo de exclusión de guerra y actos de terrorismo. **SUB LÍMITES** 1. Rotura de Maquinaria hasta por US\$ 75,000.00 sin costo. 2. Riesgos Ordinarios de Tránsito y/o dentro de otras ubicaciones para Equipo Móvil, hasta por US\$10,000.00 Sin costo. 3. Equipo Móvil a nivel mundial, hasta por US\$10,000.00. **DEDUCIBLES:** • Terremoto, temblor o erupción volcánica, Huracán, ciclón, vientos

tempestuosos o granizo; Inundación de aguas fluviales, lacustre o marítima: 2% de la suma asegurada por ubicación, con un máximo global por evento de US\$ 60.000.00 y sin participación. •Huelgas, paros, tumultos, motines, alborotos populares, actos maliciosos y/o vandálicos: 1% de la suma asegurada por ubicación, con un máximo global por evento de US\$12.000.00 y sin participación. • Demás Riesgos: \$ 57.00 por evento. **CONDICIONES ESPECIALES:** Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA o vinculada a Citigroup y sus entidades afiliadas o vinculadas. Cláusula Países Sancionados: "Bajo ningún caso este seguro podrá extenderse a cubrir aquellos embarques procedentes o con destino a Irán, Sudan, Cuba, Siria y otros países que no tengan relaciones comerciales con Estados Unidos de América y/o las Naciones Unidas y/o sobre los cuales la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de Estados Unidos tenga sanciones económicas vigentes." **C) EQUIPO ELECTRÓNICO:**
COBERTURA: Cubre contra todo riesgo por pérdida o daño físico, súbito e imprevisto, a los bienes propiedad del asegurado, consistentes en, pero no limitados a, Equipo Electrónico con sus sistemas, programas y licencias, computadoras y equipo periférico, computadoras portátiles, conmutador, incluyendo planta telefónica y cualquier otro equipo electrónico como relojes marcadores, equipo de sonido, equipo audiovisual, acometidas hacia computadoras, cableado, aparatos de intercomunicación y todo equipo electrónico aunque no se haya detallado específicamente. **Hasta por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 475,000.00).** **RIESGOS CUBIERTOS:** TODO RIESGO EQUIPO ELECTRONICO, que incluya entre otros: 1. Incendio y/o Rayo. 2. Explosión o implosión, que no sean debidos a actos intencionales. 3. Humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos. 4. Inundación; acción del agua y humedad. 5. Corto circuito, azogamiento, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, aislamiento insuficiente, sobre tensiones causadas por rayo y tostación por aislamiento. 6. Errores de construcción, fallas de montaje y defectos de material. 7. Errores de manejo, descuido e impericia. 8. Hurto con violencia, daños por Intento de Robo, Hurto (Robo sin violencia y asalto). 9. Granizo, helada y tempestad. 10. Hundimiento de terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas y aludes. 11. Cualquier causa que no sea excluida expresamente en la póliza o en anexos que formen parte de la misma. 12. Otros accidentes no excluidos en esta Póliza ni en las condiciones especiales a ellas endosadas, en forma tal que necesitarán reparación o reemplazo. 13. Daños por aguas potables, incluyendo los daños a ductos y tuberías. 14. Terremoto, Temblor o Erupción Volcánica. 15. Altas y bajas de Equipo Electrónico y/o voltaje. 16. Derrame accidental del equipo de protección contra incendio. 17. Paquetes de licencias de Software. 18. Pérdida de datos. 19. Anexo de exclusión de guerra y actos de terrorismo. **RIESGOS ADICIONALES CUBIERTOS:** 1. Cobertura de pérdidas o Daños causados por Huelga, motín y conmoción civil. 2. Cobertura de Tifón, ciclón y Huracán. 3. Riesgos Ordinarios de Tránsito, incluyendo robo para equipos móviles y portátiles, fuera de los predios del asegurado, en uso de personal autorizado y cuando se encuentren en Instituciones, Seminarios, Congresos, en vehículos, en establecimientos comerciales, en casas y/o residencias y/o en el extranjero, siempre y cuando los vehículos no se encuentren en vehículos estacionados en parques públicos ni privados hasta por la suma de \$20,000.00 **CLAUSULAS ESPECIALES:** 1. Reinstalación automática de suma asegurada sin cobro de prima, máximo 2 veces por año Póliza. 2. Incremento en el costo de operación hasta por US\$115,000.00 a Primer Riesgo. 3. Cobertura automática para Nuevas Adquisiciones. 4. Portadores de Datos Externos hasta por US\$115,000.00 a Primer Riesgo. 5. Caída de aeronaves o de sus partes, vehículos, personas,



animales y otros objetos. 6. Daños por aguas lluvias y/o servidas, incluyendo daños a los ductos o tuberías, amparando el refluir de las mismas. 7. Valor de Reposición es decir a Valor de Nuevo. En caso de siniestro se indemnizará en pérdidas parciales y totales a Valor de Adquisición los equipos cuya fecha de fabricación sea inferior o igual a 5 años. Si es mayor a 5 años, se indemnizará el 50% sobre el Valor de Adquisición. Se tomará en cuenta la evolución en la tecnología, por lo tanto al ocurrir un evento que dañe un equipo, no necesariamente se tendrá que reponer por otro de características similares, sino que por uno mejor, pero sin exceder la suma asegurada. Se tomará en cuenta la evolución en la tecnología, por lo tanto al ocurrir un evento que dañe un equipo, no necesariamente se tendrá que reponer por otro de características similares, sino que por uno mejor, pero sin exceder la suma asegurada. 8. Gastos de alquiler de equipo para rehacer la información, hasta por la suma de \$25,000.00. 9. Honorarios de digitadores, personal técnico, programadores, hasta por la suma de \$25,000.00. 10. Gastos de traslados de equipos, su montaje, gastos necesarios de alquiler de dichos equipos y/o personal técnico del exterior tales como: seguros, viajes, estadías mientras brinde el servicio. **DEDUCIBLE:** CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$150.00) por evento. **Riesgos catastróficos dos por ciento (2%) sobre la suma asegurada, máximo DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 2,850.00), sin participación.** NOTA: En caso de que SISA resulte adjudicado con el seguro objeto de licitación, El Fondo Nacional de Vivienda Popular al momento de enviar la notificación de adjudicación deberá de adjuntar listado de Equipo Electrónico conteniendo la suma asegurada por cada equipo y la característica de los mismos (marca, modelo, serie, año de fabricación). **CONDICIONES ESPECIALES.** Se deja sin efecto lo estipulado en la Condición General Séptima de ésta póliza. Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA o vinculada a Citigroup y sus entidades afiliadas o vinculadas. Cláusula Países Sancionados: "Bajo ningún caso este seguro podrá extenderse a cubrir aquellos embarques procedentes o con destino a Irán, Sudan, Cuba, Siria y otros países que no tengan relaciones comerciales con Estados Unidos de América y/o las Naciones Unidas y/o sobre los cuales la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de Estados Unidos tenga sanciones económicas vigentes." **D) SEGURO DE DINERO Y VALORES: COBERTURA:** Pérdida de dinero y/o valores a consecuencia de robo, asalto, atraco y/o hurto con violencia, propiedad del asegurado o por los cuales fuere responsable, mientras se encuentren dentro de los locales de la Institución y/o en tránsito dentro del Territorio de la República de El Salvador, bajo custodia y control de funcionarios y/o empleados del asegurado y/o terceros debidamente autorizados. **RIESGOS CUBIERTOS:** a) Pérdidas ocurridas directamente por robo, asalto, atraco y/o hurto de dinero y otros bienes, cometido al funcionario y/o empleado; y b) Daños en cajas fuertes, cajas de seguridad y bóvedas. **SUMA ASEGURADA:** Limite combinado dentro o fuera de los locales asegurados, por una o varias pérdidas. Hasta por la suma de NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 9,000.00). **CLAUSULAS ESPECIALES:** a) Reinstalación automática de suma asegurada, sin cobro de prima, máximo 2 veces por año Póliza. b) Cobertura a todas las vías y medios que el asegurado pueda utilizar para transportar valores. c) Aviso de siniestro, 30 días después de tener conocimiento del evento. d) Anexo de exclusión de guerra y actos de terrorismo. **DEDUCIBLE:** Sin Deducible y sin participación. **CONDICIONES ESPECIALES.** Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a

cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA o vinculada a Citigroup y sus entidades afiliadas o vinculadas. **E) SEGURO DE FIDELIDAD.- COBERTURA:** Cualquier pérdida de dinero, bienes u otros valores propiedad del Asegurado, o sobre los cuales tuviere algún interés pecuniario o de los cuales fuere legalmente responsable, que resulte como consecuencia de hurto, estafa, fraude, falta de honradez, falsificación, robo, desfalco, sustracción indebida, malversación, negligencia o cualquier otro acto de mala fe o criminal, cometidos por los funcionarios y/o empleados al servicio del asegurado, mientras se encuentren en el desempeño de sus cargos, ya sea que dichos actos sean cometidos directamente o en connivencia con otros, ya sea como autores, cómplices o encubridores. **PERSONAS A CUBRIR:** Cubre a todos los funcionarios y/o empleados de FONAVIPO, sin especificar nombres, cargos ni montos por persona y sin que sean necesarios llenar solicitudes y otros documentos en forma individual. **SUMA ASEGURADA:** Hasta por CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 100,000.00) por evento y en total anual. **CLAUSULAS ESPECIALES:** a) Reinstalación automática de suma asegurada, 1 vez con cobro de prima. b) Empleados no identificados. c) Extensión de cobertura por 30 días después de la fecha del retiro del empleado. d) Sustitución y extensión del seguro a nuevos funcionarios y empleados. e) La Aseguradora responderá por las pérdidas que sean descubiertas durante la vigencia o dentro de los 180 días contados a partir de la fecha de terminación del seguro. f) Reconocer a Valor de Reposición los bienes. g) Anexo de exclusión de guerra y actos de terrorismo. **DEDUCIBLE.** Sin deducible ni participación. **CONDICIONES ESPECIALES.** Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA o vinculada a Citigroup y sus entidades afiliadas o vinculadas. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El FONDO pagará a la contratista la cantidad total de TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS IVA incluido, el cual será financiado con fondos propios; y será cancelado en pagos mensuales determinados sobre la base del monto total contratado dividido entre el total de meses del plazo contractual. El monto total del contrato comprende: la cantidad de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS, por el Seguro de Automotores; OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS, por Seguro Incendio Todo Riesgo sobre Edificio Administrativo y contenido del mismo; UN MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS, por Seguro de Equipo Electrónico; DOSCIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS, por el Seguro de Dinero y Valores; DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por Seguro de Fidelidad. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** La contratista se obliga a dar la cobertura de las pólizas de Seguros antes descritas, durante el periodo comprendido del TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, ambas fechas a las doce horas del día. El administrador del contrato de acuerdo a las pólizas antes relacionadas bajo su responsabilidad será: El Jefe de la Unidad Administrativa. **CLAUSULA SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES:** a) La contratista, se compromete a prorrogar el periodo de cobertura de las pólizas por un periodo igual o inferior, previa solicitud escrita por FONAVIPO, conservando los mismos términos y condiciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. b) En caso de que el reclamo realizado por el contratante sea rechazado, la compañía aseguradora deberá sustentar las razones del rechazo, ya sea basado en



cláusulas contractuales o con evidencia técnica que compruebe la no cobertura del siniestro.

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIA: La contratista dispondrá de quince días hábiles, posteriores a recibir copia del contrato formalizado, para la presentación de la garantía de cumplimiento, a favor de FONAVIPO la que se constituirá por un diez por ciento (10%) del monto total del contrato y el plazo mínimo será de DIECISEIS MESES a partir de que el contrato entre en vigor, continuando su vigencia durante todo el tiempo que lo esté el mencionado contrato y sus prórrogas, si las hubiere, y caducará al cumplirse por completo las obligaciones contraídas por el contratista al suscribirse el contrato relacionado y el contratante haya declarado solvente al contratista y se devolverá, cuando haya finalizado su vigencia; la Garantía de Cumplimiento de Contrato será presentada de acuerdo al anexo adjunto a las Bases de Licitación. La falta de presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento o la falta de firma del contrato, constituirán causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y para la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta. En tal caso, la autoridad competente de la Institución Contratante podrá adjudicar el contrato al oferente cuya oferta haya sido la siguiente mejor evaluada si la hubiere. En caso de incrementarse el monto del contrato, la fianza deberá aumentarse en proporción al porcentaje de la fianza original. En caso de presentar una fianza con vigencia cerrada, el contratista debe estar consciente que de darse una prórroga de contrato deberá renovar la fianza.

CLAUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO: Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, se podrá dar por terminado este contrato, previo aviso por escrito y sin necesidad de declaración judicial.

CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO: El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) El Contratista incurra en mora en el cumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual; b) Por común acuerdo de ambas partes.

CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: El presente contrato podrá ser modificado por escrito, de común acuerdo entre ambas partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS: Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre El Contratante y La Contratista, será sometida: **a) ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procuraran solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos de las soluciones en su caso. **b) SEDE JUDICIAL.** En caso de no solucionar la controversia por medio del arreglo directo, se acudirá a sede judicial, de conformidad al art. 161 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

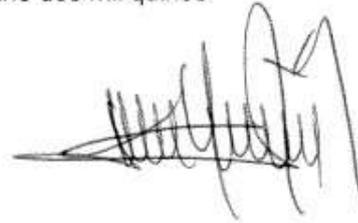
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: JURISDICCION: Para los efectos legales de este contrato, ambas partes contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de conflicto judicial.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: Para El Contratante: Alameda Juan Pablo Segundo, entre treinta y siete y treinta y nueve avenida norte, edificio FONAVIPO, San Salvador. Teléfonos: veinticinco cero uno- ochenta y ocho y ocho ochenta y ocho. Para la Contratista: [REDACTED] Centro Financiero SISA, [REDACTED]

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de

un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley. En fe de lo anterior y por estar redactado conforme a nuestras voluntades lo ratificamos y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil quince.

En



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas cincuenta minutos del día quince de diciembre del año dos mil quince. Ante Mí, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte el Ingeniero **JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA**, de cuarenta y seis años de edad, Ingeniero Civil, de este domicilio, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Representante Legal y **DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR**, que se puede llamar "**El Fondo o FONAVIPO**"; Institución Pública, de crédito, de carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero ochenta mil seiscientos noventa y dos-ciento cuatro-cero, cuya personería Doy Fe de ser legítima y suficiente, de acuerdo a lo siguiente: **A)** La Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, contenida en Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y ocho, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro, tomo trescientos quince, de fecha ocho de junio del mismo año, en cuyo artículo dieciocho estatuye que corresponderá al Presidente de la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, en forma conjunta o separada, ejercer la representación legal del Fondo, y artículo catorce de la misma Ley que en su literal "C" dispone que es atribución de la Junta Directiva, nombrar al Director Ejecutivo del Fondo; **B)** Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo, número seis mil seiscientos setenta y siete pleca ochocientos trece, de Acta número ochocientos trece pleca ochocientos treinta y ocho pleca doce pleca dos mil doce, de sesión celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil doce, por medio del cual se nombra al Ingeniero JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA, como Director Ejecutivo del Fondo por tiempo indefinido, a partir del día ocho de enero de dos mil trece; y **C)** Certificación de Acuerdo de Junta Directiva número siete mil quinientos diecinueve /novecientos cincuenta y dos, de Acta de Junta Directiva número novecientos cincuenta y dos/novecientos setenta y siete/doce /dos mil quince, de sesión celebrada el día dos de diciembre del año dos mil quince; en el que se acuerda adjudicar parcialmente a la Sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, S.A**, la Licitación Pública No. LP-CERO UNO/DOS MIL DIECISEIS-FONA, "**CONTRATACION DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS, AUTOMOTORES, DAÑOS Y VALORES**", que comprende: Seguro Automotores, Seguro de Incendio Todo Riesgo sobre Edificio Administrativo y Contenido del Mismo, Equipo Electrónico, Seguro de Dinero y Valores; y Seguro de Fidelidad; y por la otra parte la señora **IVETTE YAZMIN KOCH DE MAGAÑA**, de treinta y un años de edad, Licenciada en economía y negocios, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, La Libertad, persona a quien en razón de este acto



conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED] quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa de la Sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y S.I.,S.A.**, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, [REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Copia Certificada de Escritura Pública de Poder, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las nueve horas y quince minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, ante los oficios de la Notario Any Cristy Argumedo Campos, por el Licenciado José Eduardo Montenegro Palomo, en su carácter de Director Presidente y Representante Legal de **SEGUROS E INVERSIONES, S.A.**, inscrito en el Registro de Comercio [REDACTED] Registro de Otros Contratos Mercantiles, a favor de la compareciente y de otros, en el cual se encuentra facultada para otorgar en forma conjunta o separada actos como el presente; en dicho poder se encuentra acreditada además la existencia de la Sociedad poderdante y la personería de su Representante Legal cuyo nombramiento vence el día dieciocho de septiembre del dos mil diecisiete y quién en el transcurso del presente instrumento se podrá denominar "**La Contratista o La Aseguradora**", y en el carácter en que comparecen **ME DICEN**: Que han convenido en celebrar la anterior contratación de pólizas de Seguro de Automotores, Seguro de Incendio Todo Riesgo sobre Edificio Administrativo y Contenido del Mismo, Equipo Electrónico, Seguro de Dinero y Valores; y Seguro de Fidelidad, expresándome que reconocen el contenido y las obligaciones del referido documento, por ser su declaración de voluntad, el cual se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Los siguientes documentos se consideran parte integral del presente contrato y serán interpretados en forma conjunta con él: El contrato mismo, Bases de Licitación, documentos de Oferta Económica y Técnica presentada por La Contratista y toda la documentación presentada por la misma a solicitud de FONAVIPO, todas las garantías solicitadas y adendas si las hubiere; estos documentos son complementarios entre sí, en caso de haber discrepancia entre estos documentos se hará prevalecer lo establecido en este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es la "**CONTRATACION DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS, AUTOMOTORES, DAÑOS Y VALORES**", a favor del Fondo Nacional de Vivienda Popular, para el periodo comprendido a partir del día treinta y uno de diciembre del año dos mil quince al día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, ambas fechas a las doce horas del día, derivada de la adjudicación parcial de la **Licitación Pública No. LP-01/2016-FONA**, específicamente para las pólizas de Seguros siguientes: Seguro de Automotores, Seguro de Incendio Todo Riesgo sobre Edificio Administrativo y Contenido del Mismo, Equipo Electrónico, Dinero y Valores; y Seguro de Fidelidad. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**: La contratista a través de este instrumento cubrirá las siguientes pólizas de seguros de daños: **A) SEGURO DE AUTOMOTORES: RIESGOS A CUBRIR Y SUMAS A ASEGURAR**: 1) Daños al vehículo (De acuerdo al listado anexo No. 10 de las Bases de Licitación), 2) Responsabilidad Civil por daños a terceras personas en sus bienes, hasta por la suma de US\$ 3,000.00; 3) Responsabilidad Civil por daños físicos a terceras personas, una sola suma para una o varias personas, hasta por US\$ 3,000.00; 4) Gastos médicos, una sola suma para una o varias personas, hasta \$3,000.00. **LOS ITEMS DEL UNO AL CUATRO SON DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO. COBERTURAS Y CONDICIONES ESPECIALES**: 1. Los valores de los vehículos deberán ser aceptados por la Compañía Aseguradora como valor real al momento de una indemnización. 2. Riesgos Catastróficos y políticos, incluyendo daños maliciosos o vandálicos sin costo, exclusión de guerra y actos de terrorismo. 3. Límite Territorial, Centroamérica y Panamá, excluye Belice. 4. Insuficiencia de edad y/o inexperiencia, sin costo. 5.



Reinstalación automática de suma asegurada, sin cobro de prima adicional. 6. Responsabilidad Civil Cruzada, cubierta como si estuvieran asegurados en pólizas separadas, aplicando un solo deducible. 7. Responsabilidad civil en exceso, como límite único y combinado en forma global para toda la flota de vehículos para bienes y personas, por evento y en el acumulado durante la vigencia del seguro, hasta por \$50,000.00, Sin costo adicional y cubriendo todos los vehículos asegurados. 8. Sin depreciación en caso de pérdida total o parcial. 9. Cobertura para Distintivos Institucionales. 10. Gastos de grúa, transporte, maniobras y/o rescate, hasta por US\$1,000.00. 11. Honorarios de Abogados, hasta por US\$ 1,000.00. 12. Sin participación en caso de robo total o parcial. 13. Sin recargo por año de fabricación. 14. Equipo especial debidamente instalado. 15. Errores u omisiones no intencionales. Si se omite la descripción adecuada de los bienes asegurados o existe alguna falsedad u omisión acerca de cualquier hecho que influya en la apreciación del riesgo o que contravenga alguna o algunas de las disposiciones de la Póliza o se compruebe el incumplimiento de las mismas, la Compañía será responsable bajo esta Póliza siempre que no sean intencionales quedando entendido que el asegurado notificará a la Compañía la omisión, falsedad, incumplimiento o declaraciones erróneas tan pronto como lleguen a su conocimiento y pagará a la Compañía la prima adicional que en su caso pueda corresponder. 16. Asistencia en el Camino para TODOS los vehículos, sin importar antigüedad ni clase, sin costo adicional. (Se adjunta Anexo) 17. Descuento especial del 55%. 18. Accidentes personales para el conductor y ocupantes del vehículo hasta por US\$5,000.00 sin costo adicional. 19. Gastos funerarios, el 100% de la suma asegurada contratada en Gastos Médicos. 20. Cobertura automática para nuevas adquisiciones por 60 días. 21. Cobertura para llanta de repuesto y tanque de gasolina ubicada en el exterior del vehículo, sin deducible ni participación. 22. Cobertura por pérdidas o daños en copas, sobre alfombras, demás partes y accesorios, sin deducible. 23. Cobertura por daños al vehículo asegurado por caída de cuerpos fijos, móviles, animales y/o extraños. 24. Cobertura cuando el vehículo asegurado sea utilizado para remolque de otro vehículo de la misma clase o inferior. 25. Cobertura a daños que sufra el vehículo asegurado en: mofles, muelles y tubos de escape al transitar voluntariamente en caminos en malas condiciones, sin deducible. 26. Rotura de vidrio sin deducible. 27. Deducible mínimo US\$50.00 y máximo US\$100.00 en caso que no se cumpla con lo detallado en el numeral 29 de las presentes condiciones. 28. La compañía aseguradora pagará al taller en su totalidad el valor de las reparaciones y la cancelación del importe del deducible, deberá efectuarse por el asegurado en un período de 30 días a partir de la fecha de entrega del vehículo ya reparado (si aplica). 29. DEDUCIBLE: Reducción del 100%: siempre que la inspección se haya realizado en el lugar del evento, que los vehículos sean llevados a cualquiera de la lista de talleres vigentes a la fecha y en todos aquellos reclamos cuyo valor final ajustado sea mayor a \$ 100.00 (CIEN 00/100 US\$). CENTROS VIP: GEVESA, GRUPO Q, STAR MOTORS, RENSICA, TALLERES DE RED (NO AGENCIAS): ALFASAL, CENTRAL AUTOMOTRIZ, TALLER UNIVERSAL, AUTO SERVICIO MIALI, CARS PINTEN, GRUPO RAYO. Reducción del 50%: siempre que la inspección se haya realizado en el lugar del evento y que los vehículos sean llevados a cualquiera de la lista de agencias distribuidoras de vehículos del país, vigente a la fecha y en todos aquellos reclamos cuyo valor final ajustado sea mayor a \$100.00 (CIEN 00/100 US\$). TALLERES DE AGENCIA: PINTEN NOTA: SISA se reserva el derecho de modificar la lista de Agencias y No Agencias antes detallada. 30. Si FONAVIPO llama a Asistencia, la recibe en el lugar y repara el vehículo como se indica a continuación, y siempre que el valor de la reparación sea igual o mayor a US\$100.00, se procederá así: a) Si el vehículo se repara en Taller de red, gozará del 100% de descuento en el deducible. b) Como concesión especial para la FONAVIPO la Instalación de un dispositivo de seguridad no será necesaria, esta cobertura aplica para todos los vehículos incluyendo los que tienen una suma asegurada mayor a \$25,000.00, sin participación. c) La compañía aseguradora se compromete a proveer información mensual sobre la siniestralidad de la póliza y al envío de la documentación relativa al reclamo y que forme parte del expediente del mismo (reporte del

accidente, parte policial, presupuesto de reparación, orden de trabajo, finiquitos, etc.) dicha información deberá ser remitida a la persona designada como el administrador del contrato de pólizas de seguros. d) Cobertura de accidentes por desperfectos mecánicos o electrónicos del vehículo asegurado, e) Cobertura cuando el vehículo sea utilizado para el remolque de otros vehículos u objetos, f) cobertura automática sin inspección de las unidades actualmente aseguradas y ante nuevas adquisiciones únicamente cuando sean compradas directamente en Agencia. La compañía de seguros deberá proceder con la inclusión del bien únicamente con la carta de solicitud para dicha inclusión o con el acta de recepción del bien por parte de FONAVIPO y será esta Institución la que determine la suma asegurada del bien a incluir. g) Sin recargo por gastos de emisión al momento de emitir la póliza. h) Para los vehículos entre 5 años de fabricación, los repuestos a instalar en caso de un siniestro deberán ser los originales. i) Si la aseguradora decide que dará los repuestos al taller en el cual se esté reparando la unidad, se requiere que la entrega de dichos repuestos no exceda los 5 días hábiles. j) Se establece que la aseguradora en caso de un siniestro cubierto por la presente póliza eliminará la aplicación de deducible, participación y/o depreciación en cuanto a su uso para los accesorios del vehículo, tales como pero no limitados a: llantas, baterías, amortiguadores. k) En los casos especiales que los vehículos se encuentren asignados a funcionarios de primer nivel y que estos no llamen el servicio de asistencia de la aseguradora en el lugar del evento, se requiere que aplique cero deducible. (En caso de que SISA sea adjudicada con el seguro de Automotores, FONAVIPO deberá indicar los números de placas que se asignan a los funcionarios de primer nivel). l) La presente póliza se extenderá a cubrir los vehículos asegurados cuando se dañen por incendio estando en un taller o lugar que no sea del asegurado, ya que estos pueden encontrarse en mantenimientos, reparaciones o estacionados. 31. Anexo de exclusión de guerra y actos de terrorismo. 32. Para los vehículos que no posean placas salvadoreñas, se descontará de la indemnización en caso de pérdida total por siniestro cubierto, los costos de introducción del vehículo al País: Entendiéndose por costos de introducción los impuestos que debería pagar el vehículo y demás gastos, de acuerdo a la suma asegurada. 32. Los vehículos versión americana que sean asegurados y que presenten reclamo durante la vigencia, deberán presentar presupuesto de reparación para determinar el monto a indemnizar, el cual será el valor del presupuesto ajustado (incluyendo IVA). Es decir, la compañía procederá exclusivamente a efectuar un pago directo al asegurado por dicho valor, sin proceder la orden de trabajo al taller. El finiquito que entregará la Gerencia de Siniestros deberá hacer constar que el cliente se obliga a presentar el vehículo a la Compañía para realizar nueva inspección, la cual permitirá la aplicación de la reinstalación de suma asegurada. **CONDICIONES ESPECIALES:** Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA o vinculada a Citigroup y sus entidades afiliadas o vinculadas. **B) SEGURO TODO RIESGO INCENDIO SOBRE EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y CONTENIDO DEL MISMO: UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS:** Oficinas Administrativas de FONAVIPO ubicadas en Alameda Juan Pablo Segundo, entre treinta y nueve y treinta y siete Avenida Norte, San Salvador. **BIENES Y SUMAS ASEGURADAS:** a) Todas las construcciones e instalaciones fijas, con sus adiciones y anexos, incluyendo las instalaciones eléctricas, telefónicas, de aire acondicionado, sanitarias y para agua, cisternas, ascensor, así como muros de contención, cimientos, portones, rótulos, remodelaciones y/o mejoras locativas, divisiones fijas y todo bien que no se haya mencionado específicamente y que en conjunto forman parte integrante de las construcciones, Hasta por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 3,750,000.00); b) Mobiliario, enseres y equipo de las diferentes dependencias de la Institución, máquinas de escribir,



sumar, calcular, contabilidad, protectoras de cheques y toda clase de máquinas, equipos y utensilios de oficina, herramientas, libros de biblioteca, electrodomésticos, subestaciones, transformadores, planta de emergencia y telefónica, equipos para extinción de incendios, teléfonos celulares, aparatos intercomunicadores y de radio fijos y móviles, armas de fuego dentro y fuera del local, y todo lo que sea propiedad del asegurado o por los que sea responsable, aunque no se hayan mencionado específicamente, mientras se encuentren contenidos en las construcciones y/o predios descritos en la póliza. Hasta por la suma de QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 500,000.00), TOTAL SUMA ASEGURADA AL CIENTO POR CIENTO (100%) CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 4, 250,000.00). **RIESGOS A CUBRIR:** 1. Todo Riesgo Incendio, por daños físicos ocasionados por cualquier causa externa, cubriendo toda propiedad o por las que fuere responsable el Asegurado, incluyendo los riesgos de: 2. Terremoto, temblor o erupción volcánica. 3. Huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizo. 4. Inundación de aguas fluviales, lacustres y marítimas. 5. Huelgas, paros, motines, tumultos y alborotos populares, actos maliciosos y/o vandálicos. **CLÁUSULAS ESPECIALES:** 1. Reinstalación automática de la suma asegurada, sin costo de prima 2. Modificaciones y Reparaciones, hasta por US\$150,000.00. 3. Exención de valorización hasta por el 5% de la suma total asegurada ó US\$200,000.00, el que fuere mayor 4. Errores u omisiones no intencionales. 5. El límite de responsabilidad de la aseguradora será hasta el 100% del valor asegurado. 6. Daños por desprendimiento, arrastre de tierra y lodo. 7. Nuevas adquisiciones hasta por US\$ 50,000.00. 8. Traslados Temporales hasta por US\$ 60,000.00. 9. Rotura de vidrios y lozas sanitarias, hasta el 1% de la suma asegurada máximo \$ 11,500.00, sin costo. 10. Inundación por rebalse de cloacas, tragantes y/o alcantarillas. Cubre las pérdidas o daños materiales causados directamente a los bienes asegurados por: Las inundaciones por rebalse de cloacas, tragantes y/o alcantarillas de aguas lluvias a consecuencia de la rotura, insuficiencia u obstrucciones del sistema de ductos para el drenaje de las mismas, sea que ocurra dentro de los edificios asegurados o que contengan los bienes asegurados. Asimismo, las pérdidas o daños materiales causados a consecuencia de aguas negras o servidas por rotura del sistema de ductos para el drenaje de las mismas, sea que ocurra dentro de los edificios asegurados o de los que contengan los bienes asegurados. Para que esta cobertura sea aplicable, es obligación del asegurado efectuar por cuenta propia, periódicamente y por lo menos una vez al año, una revisión y limpieza del sistema de ductos para el drenaje de la aguas lluvias de los edificios asegurados o que contengan los bienes asegurados. **LIMITACIONES ESPECIALES:** La Compañía en ninguna forma asume responsabilidad por las pérdidas o daños: a) En los propios sistemas de ductos para el drenaje de las aguas lluvias, negras o servidas, aunque las pérdidas o daños fueren causados por los riesgos adicionales cubiertos. b) Como consecuencia del refluir de las aguas negras o servidas. c) A consecuencia de insuficiencia y obstrucción del sistema de ductos para el drenaje de las aguas negras o servidas. 11. Daños por deslizamiento, derrumbe o desplome de terrenos. 12. Remoción de escombros, hasta por US\$ 300,000.00, en adición a la suma asegurada y sin cobro de prima. 13. Costo de extinguir incendios. 14. Honorarios de Ingenieros, Arquitectos y Supervisores hasta por US\$300,000.00, en adición a la suma asegurada, sin cobro de prima. 15. Designación de Bienes. 16. Alquiler Temporal hasta por US\$ 300,000.00. 17. Daños por autoridad Pública. 18. Daños por Corrientes Eléctricas, cuando las pérdidas o daños sean causados directamente por exceso o baja de tensión, cortocircuito, arco voltaico u otra alteración de la corriente eléctrica, cualquiera que sea su naturaleza, hasta por US\$ 60,000.00. 19. Libros de Contabilidad y Registros de Computadoras hasta por \$60,000.00. 20. Hurto calificado y/o robo, hasta por US\$25,000.00, sin cobro de prima, sin deducible ni participación. 21. Caída de árboles. 22. Valor de reposición para construcciones: en caso de pérdida total de las construcciones, la aseguradora deberá liberar al asegurado de las siguientes limitaciones: •Que las construcciones se lleven a cabo en el mismo

lugar o sitio • Que sea de la misma clase o característica. 23. Anexo de exclusión de guerra y actos de terrorismo. SUB LÍMITES 1. Rotura de Maquinaria hasta por US\$ 75,000.00 sin costo. 2.

Riesgos Ordinarios de Tránsito y/o dentro de otras ubicaciones para Equipo Móvil, hasta por US\$10,000.00 Sin costo. 3. Equipo Móvil a nivel mundial, hasta por US\$10,000.00.

DEDUCIBLES: • Terremoto, temblor o erupción volcánica, Huracán, ciclón, vientos tempestuosos o granizo; Inundación de aguas fluviales, lacustre o marítima: 2% de la suma asegurada por ubicación, con un máximo global por evento de US\$ 60,000.00 y sin participación. • Huelgas, paros, tumultos, motines, alborotos populares, actos maliciosos y/o vandálicos: 1% de la suma asegurada por ubicación, con un máximo global por evento de US\$12,000.00 y sin participación. • Demás Riesgos: \$ 57.00 por evento. CONDICIONES ESPECIALES: Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA o vinculada a Citigroup y sus entidades afiliadas o vinculadas. Cláusula Países Sancionados: "Bajo ningún caso este seguro podrá extenderse a cubrir aquellos embarques procedentes o con destino a Irán, Sudan, Cuba, Siria y otros países que no tengan relaciones comerciales con Estados Unidos de América y/o las Naciones Unidas y/o sobre los cuales la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de Estados Unidos tenga sanciones económicas vigentes." **C) EQUIPO ELECTRÓNICO:**

COBERTURA: Cubre contra todo riesgo por pérdida o daño físico, súbito e imprevisto, a los bienes propiedad del asegurado, consistentes en, pero no limitados a, Equipo Electrónico con sus sistemas, programas y licencias, computadoras y equipo periférico, computadoras portátiles, conmutador, incluyendo planta telefónica y cualquier otro equipo electrónico como relojes marcadores, equipo de sonido, equipo audiovisual, acometidas hacia computadoras, cableado, aparatos de intercomunicación y todo equipo electrónico aunque no se haya detallado específicamente. **Hasta por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 475,000.00).** **RIESGOS CUBIERTOS:** TODO RIESGO EQUIPO ELECTRONICO, que incluya entre otros: 1. Incendio y/o Rayo. 2. Explosión o implosión, que no sean debidos a actos intencionales. 3. Humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos. 4. Inundación; acción del agua y humedad. 5. Corto circuito, azogamiento, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, aislamiento insuficiente, sobre tensiones causadas por rayo y tostación por aislamiento. 6. Errores de construcción, fallas de montaje y defectos de material. 7. Errores de manejo, descuido e impericia. 8. Hurto con violencia, daños por Intento de Robo, Hurto (Robo sin violencia y asalto). 9. Granizo, helada y tempestad. 10. Hundimiento de terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas y aludes. 11.

Cualquier causa que no sea excluida expresamente en la póliza o en anexos que formen parte de la misma. 12. Otros accidentes no excluidos en esta Póliza ni en las condiciones especiales a ellas endosadas, en forma tal que necesitarán reparación o reemplazo. 13.

Daños por aguas potables, incluyendo los daños a ductos y tuberías. 14. Terremoto, Temblor o Erupción Volcánica 15. Altas y bajas de Equipo Electrónico y/o voltaje 16.

Derrame accidental del equipo de protección contra incendio. 17. Paquetes de licencias de Software. 18. Pérdida de datos. 19. Anexo de exclusión de guerra y actos de terrorismo. **RIESGOS ADICIONALES CUBIERTOS:** 1. Cobertura de pérdidas o Daños causados por Huelga, motin y conmoción civil. 2. Cobertura de Tifón, ciclón y Huracán. 3. Riesgos Ordinarios de Tránsito, incluyendo robo para equipos móviles y portátiles, fuera de los predios del asegurado, en uso de personal autorizado y cuando se encuentren en Instituciones, Seminarios, Congresos, en vehículos, en establecimientos comerciales, en casas y/o residencias y/o en el extranjero, siempre y cuando los vehículos no se encuentren en vehículos estacionados en



parqueos públicos ni privados hasta por la suma de \$20,000.00. **CLAUSULAS ESPECIALES:** 1. Reinstalación automática de suma asegurada sin cobro de prima, máximo 2 veces por año Póliza. 2. Incremento en el costo de operación hasta por US\$115,000.00 a Primer Riesgo. 3. Cobertura automática para Nuevas Adquisiciones. 4. Portadores de Datos Externos hasta por US\$115,000.00 a Primer Riesgo. 5. Caída de aeronaves o de sus partes, vehículos, personas, animales y otros objetos. 6. Daños por aguas lluvias y/o servidas, incluyendo daños a los ductos o tuberías, amparando el refluir de las mismas. 7. Valor de Reposición es decir a Valor de Nuevo. En caso de siniestro se indemnizará en pérdidas parciales y totales a Valor de Adquisición los equipos cuya fecha de fabricación sea inferior o igual a 5 años. Si es mayor a 5 años, se indemnizará el 50% sobre el Valor de Adquisición. Se tomará en cuenta la evolución en la tecnología, por lo tanto al ocurrir un evento que dañe un equipo, no necesariamente se tendrá que reponer por otro de características similares, sino que por uno mejor, pero sin exceder la suma asegurada. Se tomará en cuenta la evolución en la tecnología, por lo tanto al ocurrir un evento que dañe un equipo, no necesariamente se tendrá que reponer por otro de características similares, sino que por uno mejor, pero sin exceder la suma asegurada. 8. Gastos de alquiler de equipo para rehacer la información, hasta por la suma de \$25,000.00. 9. Honorarios de digitadores, personal técnico, programadores, hasta por la suma de \$25,000.00. 10. Gastos de traslados de equipos, su montaje, gastos necesarios de alquiler de dichos equipos y/o personal técnico del exterior tales como: seguros, viajes, estadías mientras brinde el servicio. **DEDUCIBLE:** CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$150.00) por evento. **Riesgos catastróficos dos por ciento (2%) sobre la suma asegurada, máximo DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 2,850.00), sin participación.** NOTA: En caso de que SISA resulte adjudicado con el seguro objeto de licitación, El Fondo Nacional de Vivienda Popular al momento de enviar la notificación de adjudicación deberá de adjuntar listado de Equipo Electrónico conteniendo la suma asegurada por cada equipo y la característica de los mismos (marca, modelo, serie, año de fabricación). **CONDICIONES ESPECIALES.** Se deja sin efecto lo estipulado en la Condición General Séptima de ésta póliza. Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA o vinculada a Citigroup y sus entidades afiliadas o vinculadas. Cláusula Países Sancionados: "Bajo ningún caso este seguro podrá extenderse a cubrir aquellos embarques procedentes o con destino a Irán, Sudan, Cuba, Siria y otros países que no tengan relaciones comerciales con Estados Unidos de América y/o las Naciones Unidas y/o sobre los cuales la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de Estados Unidos tenga sanciones económicas vigentes." **D) SEGURO DE DINERO Y VALORES: COBERTURA:** Pérdida de dinero y/o valores a consecuencia de robo, asalto, atraco y/o hurto con violencia, propiedad del asegurado o por los cuales fuere responsable, mientras se encuentren dentro de los locales de la Institución y/o en tránsito dentro del Territorio de la República de El Salvador, bajo custodia y control de funcionarios y/o empleados del asegurado y/o terceros debidamente autorizados. **RIESGOS CUBIERTOS:** a) Pérdidas ocurridas directamente por robo, asalto, atraco y/o hurto de dinero y otros bienes, cometido al funcionario y/o empleado; y b) Daños en cajas fuertes, cajas de seguridad y bóvedas. **SUMA ASEGURADA:** Límite combinado dentro o fuera de los locales asegurados, por una o varias pérdidas. Hasta por la suma de NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 9,000.00). **CLAUSULAS ESPECIALES:** a) Reinstalación automática de suma asegurada, sin cobro de prima, máximo 2 veces por año Póliza. b) Cobertura a todas las vías y medios que el asegurado pueda utilizar para transportar valores. c) Aviso de siniestro, 30 días después de tener conocimiento del evento. d)

Anexo de exclusión de guerra y actos de terrorismo. **DEDUCIBLE:** Sin Deducible y sin participación. **CONDICIONES ESPECIALES.** Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA o vinculada a Citigroup y sus entidades afiliadas o vinculadas. **E) SEGURO DE FIDELIDAD.-**

COBERTURA: Cualquier pérdida de dinero, bienes u otros valores propiedad del Asegurado, o sobre los cuales tuviere algún interés pecuniario o de los cuales fuere legalmente responsable, que resulte como consecuencia de hurto, estafa, fraude, falta de honradez, falsificación, robo, desfalco, sustracción indebida, malversación, negligencia o cualquier otro acto de mala fe o criminal, cometidos por los funcionarios y/o empleados al servicio del asegurado, mientras se encuentren en el desempeño de sus cargos, ya sea que dichos actos sean cometidos directamente o en connivencia con otros, ya sea como autores, cómplices o encubridores. **PERSONAS A CUBRIR:** Cubre a todos los funcionarios y/o empleados de FONAVIPO, sin especificar nombres, cargos ni montos por persona y sin que sean necesarios llenar solicitudes y otros documentos en forma individual. **SUMA ASEGURADA:** Hasta por CIENTO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 100,000.00) por evento y en total anual. **CLAUSULAS ESPECIALES:** a) Reinstalación automática de suma asegurada, 1 vez con cobro de prima. b) Empleados no identificados. c) Extensión de cobertura por 30 días después de la fecha del retiro del empleado. d) Sustitución y extensión del seguro a nuevos funcionarios y empleados. e) La Aseguradora responderá por las pérdidas que sean descubiertas durante la vigencia o dentro de los 180 días contados a partir de la fecha de terminación del seguro. f) Reconocer a Valor de Reposición los bienes. g) Anexo de exclusión de guerra y actos de terrorismo. **DEDUCIBLE.** Sin deducible ni participación. **CONDICIONES ESPECIALES.** Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA o vinculada a Citigroup y sus entidades afiliadas o vinculadas. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El FONDO pagará a la contratista la cantidad total de TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS IVA incluido, el cual será financiado con fondos propios; y será cancelado en pagos mensuales determinados sobre la base del monto total contratado dividido entre el total de meses del plazo contractual. El monto total del contrato comprende: la cantidad de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS, por el Seguro de Automotores; OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS, por Seguro Incendio Todo Riesgo sobre Edificio Administrativo y contenido del mismo; UN MIL CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS, por Seguro de Equipo Electrónico; DOSCIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS, por el Seguro de Dinero y Valores; DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por Seguro de Fidelidad. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** La contratista se obliga a dar la cobertura de las pólizas de Seguros antes descritas, durante el periodo comprendido del TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, ambas fechas a las doce horas del día. El administrador del contrato de acuerdo a las pólizas antes relacionadas bajo su responsabilidad será: El Jefe de la Unidad Administrativa. **CLAUSULA SEXTA: CONDICIONES**

ESPECIALES: a) La contratista, se compromete a prorrogar el periodo de cobertura de las pólizas por un periodo igual o inferior, previa solicitud escrita por FONAVIPO, conservando los mismos términos y condiciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. b) En caso de que el reclamo realizado por el contratante sea rechazado, la compañía aseguradora deberá sustentar las razones del rechazo, ya sea basado en cláusulas contractuales o con evidencia técnica que compruebe la no cobertura del siniestro.

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIA: La contratista dispondrá de quince días hábiles, posteriores a recibir copia del contrato formalizado, para la presentación de la garantía de cumplimiento, a favor de FONAVIPO la que se constituirá por un diez por ciento (10%) del monto total del contrato y el plazo mínimo será de DIECISEIS MESES a partir de que el contrato entre en vigor, continuando su vigencia durante todo el tiempo que lo esté el mencionado contrato y sus prórrogas, si las hubiere, y caducará al cumplirse por completo las obligaciones contraídas por el contratista al suscribirse el contrato relacionado y el contratante haya declarado solvente al contratista y se devolverá, cuando haya finalizado su vigencia; la Garantía de Cumplimiento de Contrato será presentada de acuerdo al anexo adjunto a las Bases de Licitación. La falta de presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento o la falta de firma del contrato, constituirán causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y para la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta. En tal caso, la autoridad competente de la Institución Contratante podrá adjudicar el contrato al oferente cuya oferta haya sido la siguiente mejor evaluada si la hubiere. En caso de incrementarse el monto del contrato, la fianza deberá aumentarse en proporción al porcentaje de la fianza original. En caso de presentar una fianza con vigencia cerrada, el contratista debe estar consciente que de darse una prórroga de contrato deberá renovar la fianza.

CLAUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO: Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, se podrá dar por terminado este contrato, previo aviso por escrito y sin necesidad de declaración judicial.

CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO: El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) El Contratista incurra en mora en el cumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual; b) Por común acuerdo de ambas partes.

CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: El presente contrato podrá ser modificado por escrito, de común acuerdo entre ambas partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS: Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre El Contratante y La Contratista, será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procuraran solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos de las soluciones en su caso. b) **SEDE JUDICIAL.** En caso de no solucionar la controversia por medio del arreglo directo, se acudirá a sede judicial, de conformidad al art. 161 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

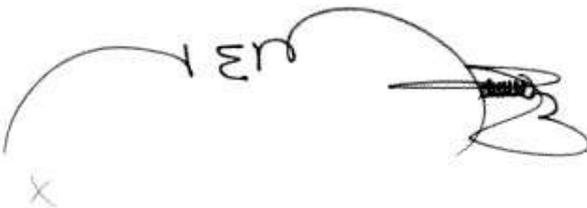
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: JURISDICCION: Para los efectos legales de este contrato, ambas partes contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de conflicto judicial.

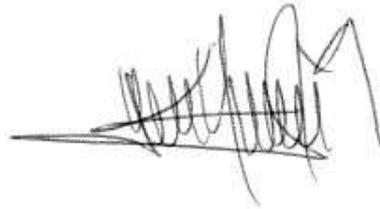
CLAUSULA DECIMA TERCERA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: Para El Contratante: Alameda Juan Pablo Segundo, entre treinta y siete y treinta y nueve avenida norte, edificio FONAVIPO, San Salvador. Teléfonos: veinticinco cero uno- ochenta y ocho ochenta y ocho. Para la Contratista: [REDACTED] Centro Financiero SISA, [REDACTED]

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que cualquier información

intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley_Y YO, el suscrito Notario DOY FE: Que las firmas que calzan el documento que antecede, son auténticas por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de cinco hojas útiles, y leída que les fue por mi, íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan que está redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

RC/

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JEN' followed by a stylized flourish. A small 'x' is written below the signature.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of vertical and diagonal strokes.

A handwritten signature in black ink, followed by a circular notary seal. The seal contains the text: 'ROBERTO EDUARDO CALDERÓN GALARRAGA', 'NOTARIO', 'República de El Salvador'.